ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CONDICIONES TECNICAS Y UNIFORMES DE MÍNIMA CUANTÍA, LEY 1150 DE 2007, 1450 DE 2011, ART. 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS ESCOLARES "KIT ESCOLARES" PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CISNEROS- ANTIOQUIA.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato a suscribir es de (**$27.999.500**) **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ML,** incluido IVA si se factura y los impuestos a que haya lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 02 DE ENERO DE 2022

MARCO LEGAL: El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del **Decreto 1082 de 2015**, y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la l propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.,
d. la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo ~ registro presupuestal. '

El **Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015** establece que "La entidad elaborará un ***estudio previo*** simplificado que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condicione técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. Supervisión del contrato
7. Veeduría ciudadana
8. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 establece: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Para alcanzar las metas sociales del estado, con respecto al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, la Constitución define en el artículo 366 las prioridades sociales a través del Gasto Público Social, señalando inicialmente a la salud, la educación, el saneamiento ambiental y agua potable como prioritarios. El acto legislativo No. 2 del 18 de agosto del año 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución incorporando al "Deporte y la Recreación" como parte del Gasto Público Social.

En los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y por tanto es deber de éste asegurar su prestación eficiente a los del territorio nacional. Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia.

EL Artículo 67 de la Constitución Política, "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la

recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

La Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho fundamental y como tal se debe brindar las condiciones necesarias para ofertar un servicio pertinente y de calidad. Aunado a lo anterior, es el Estado el responsable de prestar el servicio educativo con calidad y garantizar la permanencia de los niños y jóvenes dentro del sistema escolar.

Que en concordancia con la Sentencia T-779/11.

"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".

"El derecho a la educación al tener doble connotación, a) como derecho fundamental e inherente al ser humano y b) como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad. Cuando la Sala habla de accesibilidad o acceso a la educación, hace referencia a que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio. Esta Corporación ha ordenado la protección del derecho a la educación, mediante la remoción del obstáculo en cuanto a su accesibilidad. Este ha sido el caso de nombramiento de docentes o de desplazamientos desproporcionados a las aulas escolares".

Que el Alcalde municipal es el encargado de ejecutar el presupuesto del municipio.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades,

La función social del estado se mide por su contribución al bienestar, a la calidad de vida y, en últimas, a la felicidad de los habitantes. Ese es el desafío más importante de la gestión pública y por ello satisfacer las necesidades básicas en condición para garantizar una vida digna.

El plan de desarrollo" Cisneros para la gente" 2020-2023 contiene 6 líneas estratégicas: 1) MOVILIDAD SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD-2) ENTORNO SALUDABLE Y HÁBITAT, 3) UNA RURALIDAD SOCIAL Y COMPETITIVA, 4) COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, 5) GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA, 6) JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, todas estas líneas enfocadas al fortalecimiento y al desarrollo de la educación y la formación de la persona, que consolide y fortalezca el tejido social y mejore las condiciones de vida de nuestra población durante el periodo 2020-2023.

LÍNEA 1: MOVILIDAD SOCIAL INCLUSIÓN Y EQUIDAD

En el plan de desarrollo "CISNEROS PARA LA GENTE" 2020-2023, se incluye en estas líneas los sectores sociales tales como salud, educación, cultura y deporte, así como las poblaciones sujeto de especial protección: niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas en condición de discapacidad física o mental, mujeres, la familia como eje articulador, así como el programa de familias en acción como la estrategia para la inclusión social y la superación de la pobreza extrema articulados y armonizados con el Plan Nacional y Plan Departamental de Desarrollo. Se ponen de presente y se planifican intervenciones con las víctimas del conflicto armado aplicando lo contemplado en la ley 1448 de 2011 y la subsiguiente jurisprudencia, y se toman como referencia los lineamientos de la política de trabajo digno[6].

Todo lo anterior con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población, promoviendo espacios para una movilidad social efectiva en lo educativo, cultural, atención a grupos poblacionales, salud, deporte, entre otros, enfatizando en la generación de oportunidades incluyentes para la población vulnerable en especial a las víctimas del conflicto, dignificando el sentido de vivir del ciudadano y lograr así altos niveles de equidad, convivencia y cultura de la paz, que sean compatibles con el progreso y prosperidad de los pobladores del municipio.

La educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y habilidades necesarias para vivir en sociedad y alcanzar así una vida plena. Es una herramienta vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Debe ser por tanto asequible y pertinente.

La Educación como sector básico en inversión y recursos será el principal eje de acción y los programas y proyectos planteados para su implementación serán transversales a las otras líneas estratégicas dada la importancia que tiene en la ejecución y fortalecimiento de los demás ámbitos de desarrollo, por tanto, centrará el interés mayormente a los otros componentes de la línea.

El municipio de Cisneros le apuesta a la construcción de procesos educativos centrados en la integralidad, y por ello se proponen transformaciones para lograr la calidad educativa, consolidándose un sistema articulado, coherente, eficiente, basado en los derechos humanos, pertinente para el momento social y político que atraviesa el país, consecuente con la dinámica municipal. Aquí se preparará a los niños, niñas y jóvenes para la construcción de la paz duradera y será herramienta fundamental para disminuir las causas de la pobreza extrema y garantizar posibilidades de acceso a sus derechos.

Se buscará en última instancia disminuir la tasa de analfabetismo y de deserción escolar, aumentar a 100% la cobertura educativa tanto en preescolar como en básica y media; mejorar la posición a nivel departamental en los resultados de las pruebas SABER, y garantizar a las jóvenes oportunidades de acceso a la educación superior bien sea en carreras técnicas, tecnológicas o profesionales a través de diferentes estrategias. El cambio generará también oportunidades educativas.

OBJETIVO ESTRATEGICO: Mejorar las condiciones de vida de la población, promoviendo espacios para una movilidad social efectiva en lo educativo, cultural, atención a grupos poblacionales, salud, deporte, entre otros, enfatizando en la generación de oportunidades incluyentes para la población vulnerable en especial a las víctimas del conflicto, dignificando el sentido de vivir del ciudadano y lograr así altos niveles de equidad, convivencia y cultura de la paz, que sean compatibles con el progreso y prosperidad de los pobladores del municipio.

PROGRAMA: acceso y permanencia de la población estudiantil.

PROYECTO: número de kit escolares entregados a estudiantes.

Para fortalecer los procesos educativos en el municipio de Cisneros, se hace necesario desarrollar estrategias que estimulen a la comunidad estudiantil, estrategias que apoyen la economía familiar y le den impulso al desarrollo integral de los niños y niñas del municipio con el fin de evitar la deserción escolar por la carencia de los elementos apropiados y necesarios. Lo anterior, teniendo en cuenta las múltiples necesidades educativas que viven muchas de las familias y que a esto se suma el trastorno proporcionado por la pandemia del COVID-19, que en términos generales ha desacelerado la economía de las familias del municipio y del país, y que en la mayoría de los casos ha dejado familias mucho más vulnerables y con dificultades que en muchos casos podría llevar a la población en edad escolar a desertar por no poder ofrecer los insumos necesarios.

JUSTIFICACIÓN: Para dar cumplimiento al artículo 44 de la Constitución Política "Son **derechos** fundamentales de los **niños**: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión", la adquisición de elementos escolares se justifica toda vez que se hace necesario como estrategia para evitar la deserción escolar por problema socioeconómico en las diferentes instituciones y centros educativos de las zonas urbana y rural, la cual deseamos combatir de diversas maneras, una de ellas es la entrega de elementos escolares para los estudiantes de las diferentes

instituciones educativas oficiales de la zona urbana y rural, que son la población vulnerable de nuestro Municipio, además son los que menos recursos económicos poseen, de esta forma se mejorara y se garantiza el derecho a la Educación y a la permanencia en los diferentes establecimientos educativos.

El Municipio, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para llevar a cabo este suministro. Actualmente el Municipio, no cuenta con persona natural o jurídica que provea todo el suministro necesario en el alcance del mencionado objeto de acuerdo a la normatividad vigente.

OBJETIVO PRINCIPAL: Suministrar kits escolares a los niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos del municipio de Cisneros, como estrategia para la disminución de la deserción escolar.

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS ESCOLARES "KIT ESCOLARES" PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CISNEROS- ANTIOQUIA

KIT ESTUDIANTIL PREESCOLAR

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNIT	V.TOTAL
1	Cuaderno cosido grande de 100 hojas	unidad	120	$3.000	$360.000
2	Lápiz de madera hb negro	unidad	120	$550	$66.000
3	Cuerda para saltar	unidad	120	$2.800	$336.000
4	Lápices de colores x 6 lapices-12 colores	unidad	120	$1.650	198.000
5	Sacapuntas metálico manual	unidad	120	$550	$66.000
6	Borrador pequeño de nata	unidad	120	$550	$66.000
7	Cuento para colorear	unidad	120	2.500	$300.000
Valor total					$1.392.000

KIT ESTUDIANTIL GRADO PRIMERO A ONCE

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNIT	V.TOTAL
1	Cuadernos cocidos rayados de 100 hojas	unidad	5.800	$3.000	$17.400.000
2	Lápiz de madera hb negro	unidad	1.450	$550	$797.500
3	Cuadernos cocidos	unidad	1450	$3.000	$4.350.000

	cuadriculados de 100 hojas				
4	Regla plástica de 30 cm	unidad	1,450	$1.100	$1.595.000
5	Lapicero negro con tapa	unidad	1450	$600	$870.000
6	Sacapuntas metálico manual	unidad	1.450	$550	$797.500
7	Borrador de nata pequeño	unidad	1.450	$550	$797.500
total					$26.607.500

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111514	Blocs o cuadernos de papel
44121704	Esfero de punta redonda
44121701	bolígrafos
41111604	reglas
44121804	borradores
44121707	Lápices de colores
44121619	Tajalápices manuales
49201512	Lazo para saltar
55101507	Libros para pintar o colorear

Especificaciones técnicas adicionales.

- El contratista deberá entregar los suministros en el almacén municipal y facturar de acuerdo a lo que se relacione en la propuesta.
- Entregar los bienes dentro del plazo pactado.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
- Los bienes ofrecidos deben ser de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que éstos no cumplen con los estándares de calidad.

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual:

- Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- Afiliarse a la ARP seleccionada por la Entidad y efectuar los pagos correspondientes.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga para con el Municipio de Cisneros a entregar los suministros, de acuerdo a las especificaciones exigidas, debe ser entregado según el plazo estipulado

3.1 REQUISITOS HABILITANTES: Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, no se verificará la capacidad financiera, ya que la forma de pago de estos servicios se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de la **Secretaria General y de Gobierno,** de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN: Según el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la mínima cuantía para el Municipio de Cisneros(Antioquia) **es de $28.000.000,** conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

3.3 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

1. ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a) Variación de precios.

b) Insuficiente provisión de bienes o repuestos

c) Calidad de los bines o repuestos

d) Falta de idoneidad de la mano de obra

e) Proceso de fabricación

f) Daños causados por terceros o deterioro de bienes aun no recibidos

g) Condiciones climáticas adversas

h) Daños a bienes ajenos y a terceros

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a) Variación en las cantidades de los ítems

b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas

c) Cambios normativos o de la legislación tributaria

d) Falta de coordinación interinstitucional

2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

3.4 GARANTIAS: El Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, estableció la *No obligatoriedad de garantías* en esta modalidad de contratación de mínima cuantía, *para lo cual dice:*

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total para esta convocatoria es de **($27.999.500) VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ML,,** incluido IVA si se factura y los impuestos a que haya lugar.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado

teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los insumos suministrados.

4.2 IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla pro deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato

Rete fuente: 2.5% para Declarantes y 3.5% para No Declarantes
Rete IVA aplica para régimen común
Rete ICA: 10 x 1000, 0.1%

4.3. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en un solo desembolso de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de los suministros entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

5. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **tres (03) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio
5.1 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: municipio de **Cisneros - Antioquia.**

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la **dirección de Educación, Cultura y Deporte.** Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales

7. VEEDURÍA CIUDADANA: De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas

precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial, estimado para la presente Convocatoria, es por un valor total de **(($27.999.500) VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ML,,** incluido IVA si se factura y los impuestos a que haya lugar., según certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 030 Y 032 del 02 de enero de 2022,** Estos son recursos de la vigencia 2022, imputado al **RUBRO: 2.1.2.01.01.003.03.01** (maquinarias para la oficina y contabilidad y sus partes y accesorios) **2.3.2.02.02.009**(servicios para la comunidad, sociales y personales)suscrito por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cisneros

Inscritos en los proyectos de Inversión del Banco de Proyectos:

RADICADO	TITULO
2021051900004	DOTACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DURANTE LA VIGENCIA 20222 EN EL MUNIICPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, el señor alcalde de Cisneros Antioquia facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

MIGUEL ARCANGEL ARAGON MOSQUERA
Secretario general y de gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR-técnico operativo		02/01/2022
Revisó	MIGUEL ARCANGEL ARAGON MOSQUERA Secretario general y de gobierno		02/01/2022
Aprobó	MIGUEL ARCANGEL ARAGON MOSQUERA Secretario general y de gobierno		02/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			